

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
HERMES RENAN ULLA

Por orden Sr. Juez Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO TRAVELLA c/Otros s/Ejecutivo", (Expte. Nº 1381/05), se ha dispuesto que el martillero Hermes Renán Ulla, (Mat. 759) (CUIT Nº 20-05488034-0) subaste en forma individual; el día 2 de Septiembre de 2.010, a las 17:30 hs. en la Asociación de Martilleros de Rosario (Entre Ríos Nº 238); la Cuarta Parte Indivisa (25%) de los siguientes inmuebles embargados en autos, propiedad de los demandados, consistentes en: Las unidades de locales designadas con los guarismos B-9 y B-11 ubicadas dentro del edificio denominado La Favorita situado en esta ciudad en calle Córdoba Nº 1147 y Sarmiento Nº 846, las cuales constan de las siguientes superficies a saber: Unidad B-9 (segundo subsuelo, depósito) sup. prop. excl. 5,53m², bienes comunes 2,32m², total general 7,85m², correspondiéndole el 0.0311% con relación al conjunto del inmueble; Unidad B-11 (segundo subsuelo, depósito) sup. prop. excl. 5,66m², bienes comunes 2,38m², total general 8,04m², correspondiéndole el 0.0318% con relación al conjunto del inmueble. Y cuyo dominio consta inscripto a nombre de la demandada al Tº 598, Fº 416, Nº 203428 y al Tº 443, Fº 240, Nº 138156 Sec. Declaratorias, Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas e inhibiciones pero si el siguiente embargo: 1) Al Tº 115 E, Fº 2344, Nº 330767, de fecha 18/04/06, de \$ 9.428,26 por los autos que se ejecutan y 2) Al Tº 115 E, Fº 2345, Nº 330768, de fecha 18/04/06, de \$ 9.428,26 por los autos que se ejecutan. Seguidamente; subastará el día 3 de Septiembre de 2.010, a las 11 hs., en las Puertas del Juzgado Comunal de la Localidad de Granadero Baigorria, la cuarta parte indivisa (25%) del siguiente inmueble, consistente en: Un lote de terreno situado en la localidad de Granadero Baigorria, distrito Paganini de este Depto. y Pcia. designado como lote 23 de la Manzana 4, en el plano Nº 29.375/1961, ubicado en la calle 2, entre las calles Ituzaingo y Liniers, a los 58,66m. de Ituzaingo hacia el O., compuesto de 10m. de frente al S., por 40m. de fondo, encierra una superficie de 400m² y linda al S., con calle 2; al E., con el lote 22; al O., con el lote 24; y al N., con el lote 6, todos de la misma manzana y plano. Y cuyo dominio consta inscripto al Tº 329B, Fº 1111, Nº 146086 y al Tº 443, Fº 240, Nº 138156 Sec. Declaratorias, Depto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas e Inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) Al Tº 115 E, Fº 2362, Nº 330765, de fecha 18/04/06, de \$ 9.428,26, por los autos que se ejecutan. En el supuesto de que el día fijado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Se vende en las condiciones de ocupación que consta en autos. Dichos inmuebles saldrán a la venta en forma individual con las siguientes Bases de \$ 10.000 cada una de la unidades B-9 y B-11 y \$ 35.000 para el Lote 23 de la Manzana Nº 4, de no haber postores por dichas bases, seguidamente saldrán a la venta con la única y última retasa del 50% de al base inicial, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de subasta, el 30% del precio en concepto de seña y como a cuenta de la misma con más el 3% de comisión al martillero. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del

comprador, incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto Pcial., sobre los ingresos brutos, en caso de corresponder su aplicación (art. 125 inc. F C.F.). Los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC. Previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta o insuficiencias de títulos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 24 de agosto de 2010. Liliana Reynoso, secretaria.

§ 165 109591 Ag. 30 Set. 1º
